

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL "LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA"

ORDEN DE COMPRA

No. 430-2024-166-PROD-2081-1 Código institucional: 031-2024



Dirección de facturación

Instituto Crecer Juntos, Instituto Crecer Juntos, Urbanización Bosques de Santa Elena, número cinco, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad.

Detalles de institución solicitante

Dirección: ICJ SEDE USULUTAN - CARRET. LITORAL AV. ZAFIRO, LOTES, #6, 7 Y 17 C. ALTOS DE PIEDRA, USULUTAN Nombre Jefe UCP: Jefe UCP:

Teléfono Jefe UCP: 22398803

Información

Fecha estimada de

09/08/2024

entrega:

30/07/2024

Fecha de emisión:

Moneda: Proveedor: USD

OLG SERVICE, S.A. DE C.V. - (OLG SE

RVICE, S.A. DE C.V.)

Numero de contacto proveedor:

NIT proveedor:

Correo electrónico

proveedor:

Dirección:

#	SKU	Artículo	Descripción	Cant.	Detalles	Precio unitario	Total (IVA)
1	3010172	PAPEL OPALINA	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA, COLOR BLANCO DE 190 G (PAQUETE DE 100 UNIDADES) - AMATL OPALINA, FABRIANO		U/M: PAQUETE 100 UND	\$15.50 (13.72 SIN IVA)	\$46.50
2	3010177	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (UNIDAD)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE MEDIDAS 12 MM X 33M - ABRO		U/M: UNIDAD	\$0.18 (0.16 SIN IVA)	\$6.30
3	3010196	SACAPUNTAS	SACAPUNTAS SEMIAUTOMÁTICO CON CAJA DE DESPERDICIO (UNIDAD) - STUDMARK, MAE		U/M: UNIDAD	\$9.90 (8.76 SIN IVA)	\$99.00
4	30101183	LIGAS DE HULE N° 33 (BOLSA)	LIGAS DE HULE N° 33 - STUDMARK, RCP, ALLIANCE, BEIFA		U/M: BOLSA	\$3.50 (3.10 SIN IVA)	\$105.00
5	30101110	CLIPS ESTÁNDAR N°2 DE COLORES (CAJA)	CLIPS ESTÁNDAR Nº2 DE COLORES CAPACIDAD DE AGARRE 20 HOJAS - STUDMARK, SRY, MERLETTO, FACELA		U/M: CAJA	\$0.96 (0.85 SIN IVA)	\$48.96
6	3010162	FOLDER TAMAÑO CARTA (PAQUETE DE 100)	FOLDER TAMAÑO CARTA, COLOR CREMA - CONCEPT, IRASA, SRY	1	U/M: CAJA 100 UND	\$4,99 (4.42 SIN IVA)	\$4.99
7	30101161	CUENTAFACIL (UNIDAD)	CUENTAFACIL GLICERINA, ANTIBACTERIAL, COLOR TRANSPARENTE, 40 G - STUDMARK, AZOR	35	U/M: UNIDAD	\$0.90 (0.80 SIN IVA)	\$31.50

8	3010133	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL (UNIDAD)	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL MATERIAL METÁLICO PARA GRAPAS HEAVY DUTY - STUDMARK		U/M: UNIDAD	\$2.99 (2.65 SIN IVA)	\$2.99
9	30101237	TINTA PARA SELLO TIPO TRODAT COLOR AZUL (FRASCO DE 28 ML CON GOTERO) (UNIDAD)	TINTA PARA SELLO TIPO TRODAT COLOR AZUL (FRASCO DE 28 ML, CON GOTERO) - TRODAT	4	U/M: UNIDAD	\$3.21 (2.84 SIN IVA)	\$12.84

(*) Retenciones adicionales:

Factura Consumidor Final, estableciendo precios SIN IVA, de acuerdo con la reforma del artículo 293 de la Ley Crecer Juntos para La Protección Integral de La Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Monto total sin IVA USD	\$316.88
Monto total con IVA USD	\$358.08

Esta Orden de Compra no es válida si no tiene abajo la firma en original de la máxima autoridad de Instituto Crecer Juntos. Esta Orden de Compra está sujeta a todos los términos y condiciones indicadas en las páginas adjuntas, las cuales son parte integrante de la misma.

^{*} El apartado "Retenciones adicionales" se ha dejado de forma visual y editable y no realizará ningún cálculo aritmético, ya que solo funcionará para facilitar la facturación de los acreditados hacia las instituciones.

Autorizada por (Máxima autoridad):		DRA. EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
Firma y sello:	CRECER ILLINOS	
Número de identificación del proveedor:	CON ELC	
Comentario:		

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demas documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

- 1. CLAUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos: b) Contratante: es la INSTITUTO CRECER JUNTOS, en adelante "ICJ", quien esta solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurifica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, lineamientos o requirimientos de Instituto Crecer Juntos.
- 2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.
- 3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Instituto Crecer Juntos se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final, venta exenta a nombre de INSTITUTO CRECER JUNTOS
- El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Instituto Crecer Juntos:
- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos

- c) Consumidor Final, venta exenta
- La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Area Financiera de Instituto Crecer Juntos.
- 4. IMPUESTOS: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.
- 5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Instituto Crecer Juntos pagará el precio de los bienes, obras y/o servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de America, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.
- 6. GARANTIA: Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la Instituto Crecer Juntos, por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por Instituto Crecer Juntos.
- 7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Instituto Crecer Juntos, por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:
- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por inclumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Instituto Crecer Juntos procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal especifica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.
- 8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Instituto Crecer Juntos; pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.
- 9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de la presente Orden de Compra, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Instituto Crecer Juntos, Urbanización Bosques de Santa Elena, número cinco, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.
- 10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contracturales que rigen esta contratación son: a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requirimientos de Instituto Crecer Juntos, c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Instituto Crecer Juntos; d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Acuerdo de adjudicación; f) Orden de Compra; g) Garantías y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.
- 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asismismo subcontratar a personas naturales o juridicar para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.
- 12. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos juridiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vias que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asímismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribumales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del

decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Instituto Crecer Juntos designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, sera sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solucion a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

- 13. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- 14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las muitas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Titulo X de la L.CP.
- 15. CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y Instituto Crecer Juntos podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista; a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.
- 16. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.
- 17. DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora ICJ, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad ficitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.
- 18. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:Instituto Crecer Juntos ha delegado a: con Número de documento: y Teléfono ; o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 LCP,
- 19, Convenio marco suscrito por la DINAC.
- 20. Condiciones especiales: Que mediante resolución MH. GDII.DR/001.0128/2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda relacionada con la aplicación de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en la que advierte el Decreto Legislativo número novecientos veintisiete, en relación a la reforma al artículo doscientos noventa y tres que contiene la Exención Especial, en ese sentido y de conformidad al referido Decreto Legislativo este Instituto es: a) Exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales (...), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en los casos que corresponda pagar.

Los contribuyentes que realicen operaciones exentas en virtud de lo dispuesto en la presente Ley no estarán obligados a observar el mecanismo de proporcionalidad del crédito fiscal regulado en el artículo 66 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual es aplicable únicamente respecto a dichas operaciones.

b) Exención de toda clase de impuesto o contribuciones sobre ingresos de toda índole o procedencia incluyendo herencias, legados, donaciones, contratos o negociaciones que realice.

Por lo que dicha entidad se encuentra exenta de los referidos impuestos por Ministerio de Ley.